



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR Asociaciones
25 MAYO 2006
SALIDA Nº.: 7190

SECRETARIA GENERAL
TECNICA

SUBDIRECCION GENERAL
DE ESTUDIOS Y
RELACIONES
INSTITUCIONALES

Domicilio Postal: C/ Amador de los
Ríos, 7.- 28071 Madrid.
Tfno: 900.150.000

UP/167206/SD

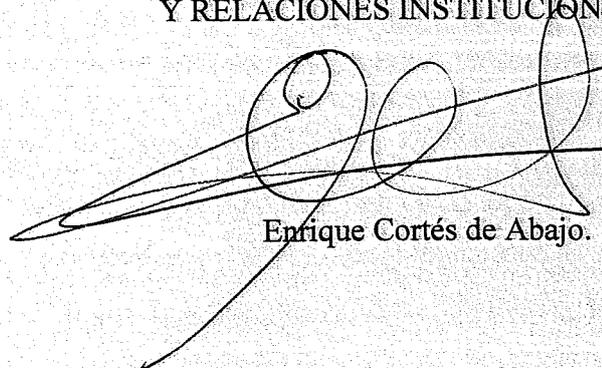
Por la presente le notifico que la Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha acordado, en virtud de Orden 22/5/2006, declarar de utilidad pública a la entidad denominada INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA LA PAZ Y LA COOPERACION UNIVERSIDAD ABIERTA.

Esta Orden ha sido comunicada al Ministerio de Economía y Hacienda, al Registro de Asociaciones instructor del procedimiento y a los demás Ministerios o Administraciones Públicas que han informado el expediente y será objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, pudiendo interponer previamente recurso potestativo de reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de esta Orden, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 22 de mayo de 2006

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ESTUDIOS
Y RELACIONES INSTITUCIONALES,


Enrique Cortés de Abajo.



INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA LA PAZ Y LA COOPERACION
UNIVERSIDAD ABIERTA
C/ BERMUDEZ DE CASTRO, 14 - BAJO - C
33011 - OVIEDO

MINISTERIO DEL INTERIOR

10631 ORDEN INT/1862/2006, de 22 de mayo, por la que se declaran de utilidad pública diversas asociaciones.

El artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (BOE núm. 73, de 26-3-2002), dispone que, a iniciativa de las correspondientes asociaciones, podrán ser declaradas de utilidad pública aquéllas en las que concurren los siguientes requisitos: que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general; que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados; que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas; que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de sus fines estatutarios; y que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisitos, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

Según se establece en el artículo 3 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública (BOE núm. 11, de 13 de enero de 2004), la declaración de utilidad pública se llevará a cabo por Orden del Ministro del Interior, previo informe favorable de las Administraciones Públicas competentes en razón de los fines estatutarios y actividades de la Asociación, del Consejo Superior de Deportes si se tratase de asociaciones deportivas y, en todo caso, del Ministerio de Economía y Hacienda.

En su virtud, previa instrucción de los correspondientes expedientes, en los que obran los preceptivos informes favorables, se acuerda:

Primero.—Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior

Denominación	N.º Nat
Asociación Nacional para Problemas de Crecimiento Crecer.	60519
Alianza entre Compañías Aéreas sin Fronteras ASF España.	165638
Instituto de Estudios para la Paz y la Cooperación Universidad Abierta.	167206

Segundo.—Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas:

Denominación	CCAA	N.º Reg. CCAA
Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Castilla-La Mancha	Castilla-La Mancha.	14817
Asociación para la Ayuda y Rehabilitación del Disminuido Psíquico, Físico y Sensorial APAM.	Castilla-La Mancha.	5507
Asociación Síndrome de Down de A Coruña.	Galicia.	5289/1.ª
Asociación para la Lucha Contra las Enfermedades Renales ALCER Madrid.	Madrid.	2054

Tercero.—Declarar de utilidad pública a las siguientes Federaciones de Asociaciones, inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas, a las que se refiere el expediente instruido, por lo que las entidades que integran dichas Federaciones sólo podrán obtener la declaración previa solicitud instada al efecto e instrucción del oportuno expediente:

Denominación	CCAA	N.º Reg. CCAA
Federación de Asociaciones de Minusválidos Físicos y Orgánicos de la Comunidad de Madrid FAMMA-COCEMFE Madrid.	Madrid	170/2.ª

Madrid, 22 de mayo de 2006.—El Ministro del Interior, P. D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), la Secretaria General Técnica del Ministerio del Interior, María Ángeles González García.

MINISTERIO DE FOMENTO

10632 ORDEN FOM/1863/2006, de 1 de junio, por la que se conceden becas en los Estados Unidos de América (Becas Ministerio de Fomento/Fulbright) para el curso académico 2006/2007.

Por Orden FOM/227/2006, de 24 de enero, (BOE del 7 de febrero) se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de becas Ministerio de Fomento/Fulbright para el curso académico 2006-2007. En desarrollo de estas bases, se dictó la Orden FOM/906/2006, de 16 de marzo (BOE del 30), por la que se convocan becas «Ministerio de Fomento-Fulbright» para el período 2006/2007.

Superada por los tres solicitantes la primera fase del proceso selectivo, de carácter eliminatorio, analizadas y valoradas las memorias correspondientes a los proyectos de investigación presentados y atendiendo a los criterios establecidos en el apartado noveno de las bases reguladoras, el Comité de Selección ha formulado ante la Subsecretaría la correspondiente propuesta de Resolución para la concesión de becas.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de la Orden FOM/227/2006, de 24 de enero.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder tres becas a los solicitantes que se relacionan a continuación por los proyectos y la duración indicados:

Apellidos y nombre	Título del proyecto	Duración - Meses
D. Luís Manuel Padial Muñoz.	Administración y gestión de empresas en el ámbito del sector público, enfocado a economía y finanzas.	12
D. Raúl Medina Caballero.	Desarrollo de un Programa de Gestión de Política Económica.	12
D. Ismael Pacheco Serrano.	Formación teórico práctica en la Agencia Federal de Aviación de los Estados Unidos.	9

Segundo.—Conceder, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto de las bases reguladoras, las compensaciones económicas que se citan a continuación:

D. Luís Manuel Padial Muñoz (acompañado de cónyuge): 48.085,26 €
 D. Raúl Medina Caballero: 34.346,70 €
 D. Ismael Pacheco Serrano: (acompañado de cónyuge): 36.063,94 €

Esta ayuda queda sometida, en caso de incumplimiento por parte del becario, a lo establecido en el art. 30 de la Ley 29/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones.

Tercero.—Los gastos restantes se abonarán según lo establecido en los apartados 5.2 y 5.3 del Memorandum de Entendimiento entre el Ministerio de Fomento y la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América para la convocatoria de las becas Fomento/Fulbright, de 20 de febrero de 2006. Asimismo, estos gastos deberán justificarse a tenor de lo establecido en el apartado 5.4 del citado Memorandum.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 1 de junio de 2006.—La Ministra de Fomento, P. D. (Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre), la Subsecretaría de Fomento, M.ª Encarnación Vivanco Bustos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

10633 RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se regula la convocatoria para la concesión de préstamos a Federaciones Deportivas Españolas, Agrupaciones de Clubes de ámbito estatal y Entes de Promoción Deportiva, por la realización de inversiones relacionadas con el desarrollo de su actividad para el año 2006.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, el Consejo Superior de Deportes debe acordar